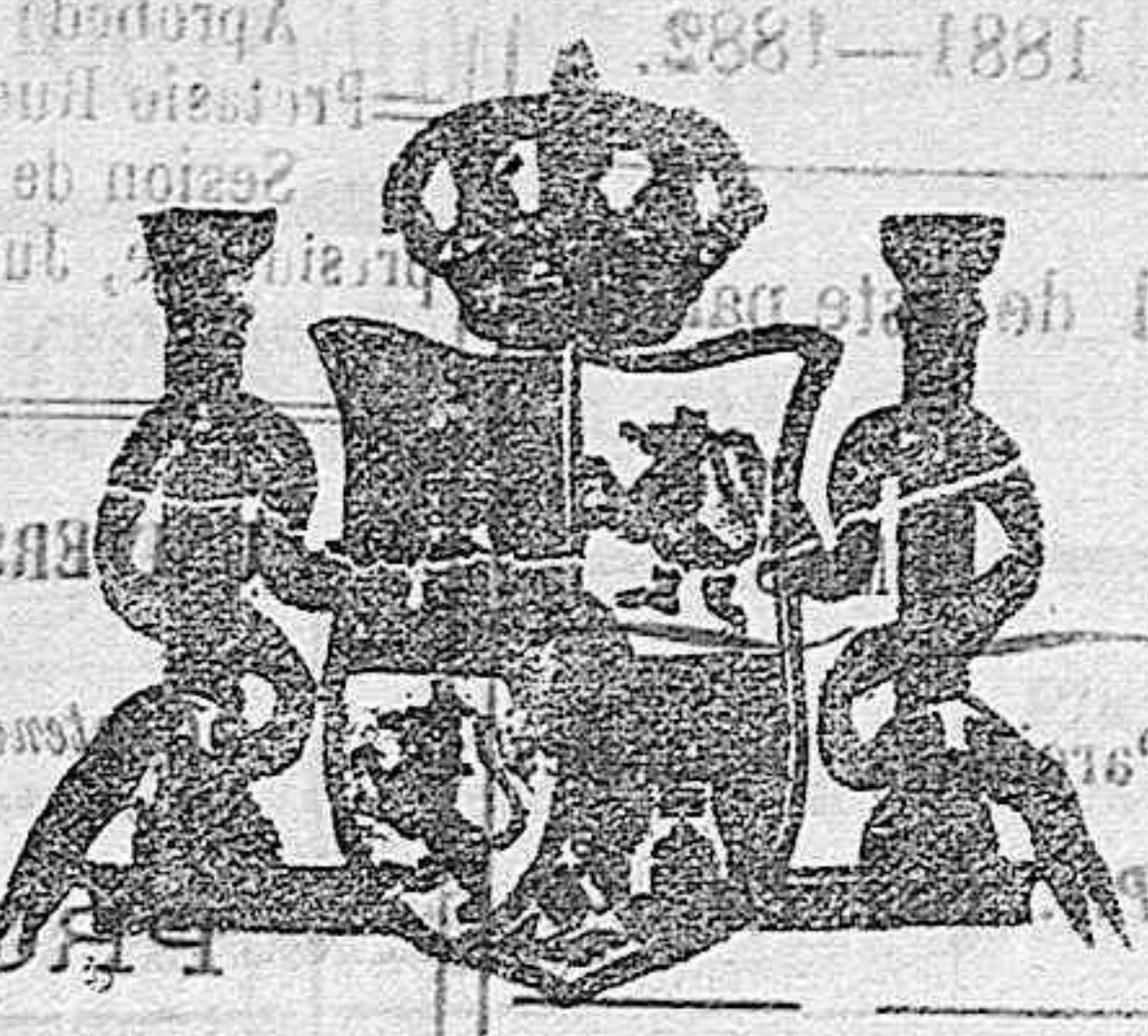


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGRONO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

SE SUSCRIBE EN LOGROÑO:

Imprenta Litografía y librería de D. AGUSTIN GONZALEZ, Mercaderes 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.
Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 41.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina, (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio gozan su A. R. la señora Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Carlota.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Reales órdenes.

Pasado á informe de la seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension de varios Concejales del Ayuntamiento de Guaro decretada por V. S. con fecha 26 de Abril último ha emitido el siguiente dictamen.

«Excmo Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 28 del mes último, ha examinado la Seccion el expediente de suspension de D. Manuel Guillen, Don Felipe Guillen, D. Cristóbal Ruiz, D. José Mansilla, D. Lorenzo Gonzalez, D. José Vidales, Don Cristobal Rueda, D. Sebastian Ruiz y D. Antonio Ruiz, Concejales del Ayuntamiento de Guaro, decretada por el Gobernador de Málaga en atencion á haber hecho renuncia de sus cargos,

fundándola en motivos de salud y tener que atender á asuntos particulares.

La renuncia de los cargos concejales, apoyada en las causas que se acaban de expresar, no es ni puede ser motivo bastante para suspender á los que la presentan, ni calificar tampoco la adjunta por los términos en que está concebida de extralimitacion grave con carácter político, ni menos constituye ninguna de las faltas por las cuales incurren en responsabilidad los Ayuntamientos, según el artículo 180 de la ley municipal;

Opina, por tanto, la Seccion que procede alzar la suspension decretada y prevenir al Gobernador que haga que los indicados Concejales desempeñen su cargo, que es obligatorio mientras no acrediten tener ante quien corresponda que se hallan comprendidos en los casos determinados en la ley, sin perjuicio de que use de los medios que la misma le facilite si insistieren en abandonar sus cargos.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 6 de Mayo de 1881.—Gonzalez.

Sr. Gobernador de la provincia de Malaga.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo

jo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Canillas de Albaida decretada por V. S., con fecha 29 de Abril último ha emitido el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 6 del corriente ha examinado la Seccion el expediente de suspension de los Concejales de Canillas de Albaida, provincia de Málaga.

Reunidos los individuos del Ayuntamiento en sesion el Presidente del mismo manifestó que, como consta á sus compañeros, estaba achacoso, y tenía muchas ocupaciones, razon por la cual no podia continuar al frente de la Corporacion municipal; y oido esto por todos los Concejales, unánimemente acordaron presentar la dimision de sus respectivos cargos por creer que debian seguir las huellas de aquel.

Considerando que dichos individuos, al presentar la dimision de sus cargos, no han cometido extralimitacion grave con carácter político, puesto que la fundan únicamente en motivos que ninguna relacion tienen con la política.

Considerando que los cargos de Concejales son gratuitos, honoríficos y obligatorios; y existe por lo tanto el deber de desempeñarlos mientras no haya una excusa legal; y esta sea admitida:

Considerando, por tanto, que no han existido razones suficientes para decretar la suspension de los que se trata;

La Seccion opina que procede dejar sin efecto la providencia

del Gobernador, y hacer entender á los Concejales de Canillas de Albaida la obligacion en que están de continuar desempeñando sus cargos, bajo apercibimiento de entregarlos en otro caso á los Tribunales como culpables de abandono de funciones públicas.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes: Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1881.—Gonzalez.

Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

Administracion provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Gastos carcelarios.

«La Comision provincial con fecha 13 del corriente me dice lo que sigue:

«La Comision provincial usando de las atribuciones que le concede el artículo 2.º del Real decreto de 13 de Abril de 1875, acordó en sesion del dia de ayer aprobar el repartimiento formado por el Alcalde de Alfaro para cubrir los gastos carcelarios en el próximo año económica de 1881-82 y remitirlo á V. E. por duplicado juntamente con el presupuesto á fin de que un ejemplar se devuelva al citado Alcalde y el otro se inserte en el BOLETIN, para que los Ayuntamientos de los pueblos que comprenden consignen en sus respectivos presupuestos la cantidad que á cada uno se le señala.»

Lo que se inserta para los fines consiguientes.

Logroño 15 de Mayo de 1881.
El Gobernador,
Tadeo Salvador.

PARTIDO JUDICIAL DE ALFARO.

1881—1882.

PRESUPUESTO de gastos é ingresos de la Cárcel de este partido para el año económico de 1881-1882.

GASTOS.	SUMAS.			
	Parciales.		Generales	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Capítulo 1.º—Sueldo personal.				
1.º Sueldo del Alcalde	547	50		
2. Remuneracion al Secretario por los trabajos de contabilidad y demás	50	»	597	50
Capítulo 2.º—Material del Establecimiento.				
1. Gastos del alumbrado y combustible	100	»		
2. Idem de reparacion de utensilios y mobiliario	20	»		
3. Alquiler del edificio que ocupa el Juzgado	300	»		
4. Papel sellado y demás de escritorio	10	»	430	»
Capítulo 3.º—Manutencion de presos pobres.				
1. Para la manutencion de ocho presos diarios á razon de 47 céntimos	1372	40		
2. Medicamentos para los mismos en caso de enfermedad	35	»		
3. Socorro á presos transeuntes, calculado que por término medio se dan 1300 á 50 céntimos.	650	»		
4. Por el suministro de agua	44	»	2101	40
Total gastos			3128	90

INGRESOS.

1. Importe del reparto que acompaña, egecutado sobre todos los pueblos del partido, tomado por base el número de almas de cada uno, segun el último censo	5128	90
Total ingresos	5128	99

Alfaro 6 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Protasio Rueda.—El Secretario, Facundo Rodriguez Lopez.

DISCUSION Y APROBACION.

En la ciudad de Alfaro á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno, se reunieron en su S. la Consistorial, los Comisionados de los pueblos de este partido que abajo suscriben. Discutido el anterior presupuesto lo encontraron conforme, y le prestaron su aprobacion, acordando que los gastos que ascienden á tres mil ciento veintiocho pesetas y noventa céntimos sean cubiertos por medio de repartimiento entre los pueblos bajo la base del número de almas que cada uno tiene en el censo.

Se consigna que al Ayuntamiento de Rincon se le tome en cuenta al satisfacer la cantidad que le corresponda en el repartimiento, sesenta pesetas que asciende lo que facilita por local y otros auxilios á los presos transeuntes, aplicándose esta partida al artículo tercero del capítulo tercero de este presupuesto. Firman los Señores Comisionados de esta Ciudad y Rincon, no haciendo lo de Aldeanueva por no haber asistido á este acto.

Alfaro 7 de Mayo de 1881.—Protasio Rueda.—Toribio Oñate.—El Secretario, Facundo Rodriguez Lopez.

REPARTIMIENTO girado sobre los pueblos de este partido judicial, basado en el número de almas de cada uno, para cubrir los gastos del presupuesto carcelario del año económico de 1881-1882 que ascienden á tres mil ciento veintiocho pesetas, noventa céntimos.

PUEBLOS.	Número de almas.	Cuota anual.		Corresponde a trimestre.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Alfaro	5638	1858	54	464	63
Aldanueva de Ebro.	2394	789	52	197	38
Rincon de Soto	1458	480	84	120	21

Alfaro 7 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Protasio Rueda.—El Secretario, Facundo Rodriguez Lopez.

Aprobado por los Comisionados del Partido.—Alfaro 7 de Mayo de 1881.—Protasio Rueda.—Toribio Oñate.—Facundo Rodriguez.
Sesion de 12 de Mayo de 1881.—Se aprobó el anterior reparto.—El Vice-presidente, Juan M. de Miguel.—P. A. de la C P, Joaquin Farias.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Centenario de Calderon.

PROGRAMA.

En conmemoracion del Segundo Centenario de D. Pedro Calderon de la Barca, esta Universidad abre un concurso para premiar las mejores composiciones originales en prosa, verso y música que se presenten sobre los temas siguientes:

EN PROSA.

- 1.º Un estudio Filosófico-literario sobre la Poética de Calderon.
- 2.º Estudio critico de la sociedad representada en las obras de Calderon.
- 3.º Estudio Psicológico fisiológico de las pasiones en las obras del mismo Poeta.
- 4.º Memoria con asunto libre, pero referente á la vida y escritos del mismo personaje.

EN VERSO.

- 1.º Composicion en décimas á la memoria de Calderon.
- 2.º Soneto al mismo asunto.
- 3.º Calderon.—Romance popular.
- 4.º El Centenario de Calderon, en metro á eleccion del Poeta.
- 5.º Composicion latina á Calderon, en sáficos-adónicos.

EN MÚSICA.

- 1.º Un Pasa-Calle, para los instrumentos que se usan generalmente en las estudiantinas, á saber: Flautas, Violines, Guitarras, Bandurrias y Pan-deretas.
- 2.º Una Jota estudiantil, con coplas alusivas á Calderon, acompañadas con el mismo instrumental que se determina para el Pasa-Calle (1).

Las dos composiciones deben ser de muy fácil ejecucion á la vez que brillantes y características.

A los autores de la mejor composicion que se presente en cada uno de estos temas, así de prosa, como de verso ó música, se dará en acto público y solemne un diploma de honor, una medalla de oro, acuñada al propósito por la Universidad Central y cincuenta ejemplares del libro en que se impriman todos los trabajos premiados. Habrá además segundos premios para todos los temas, que consistirán en diplomas, medallas de plata y veinte y cinco ejemplares del mismo libro; y terceros premios, que serán medallas de bronce y de doce ejemplares del libro.

Tanto las composiciones en prosa como las poesias, excepto la que se propone en el tema quinto, deberán estar escritas en castellano, que es el idioma en que Calderon escribió sus obras.

Los trabajos que aspiren al premio, se remitiran ó presentarán al Secretario general de la Universidad Central, hasta las cuatro de la tarde del dia 25 de abril próximo, en pliego lacrado y sellado, dirigido al Excmo. Sr. Rector de la misma, acompañando de otro pliego, cerrado de igual manera, que contendrá el nombre del autor. Uno y otro pliego llevarán escrito exteriormente un tema,

que se repetirá tambien al frente de la composicion.

Para tomar parte en los concursos á los temas de prosa y verso, se necesita ser ó haber sido profesor ó alumno de la Universidad Central, en cualquiera de sus Facultades, Escuelas ó Institutos; y para los concursos á las composiciones en música ser ó haber sido Profesor ó alumno premiado de la Escuela Nacional de Musica y Declamacion, establecida en esta Corte.

Compondrán el Jurado los doce Profesores de esta Universidad que á continuacion se espresan, divididos en cuatro secciones.

PARA LAS COMPOSICIONES EN PROSA.

- Don José Moreno Nieto.
- Don Juan Magáz.
- Don Marcelino Menendez Pelayo.

PARA LAS POESÍAS EN CASTELLANO.

- Don Francisco Fernandez y Gonzalez
- Don Narciso Campillo.
- Don Salvador Arpa.

PARA LAS POESÍAS EN LATIN.

- Don Alfredo A. Camus.
- Don Emeterio Suafia.
- Don Eugenio Mendez Caballero.

PARA LAS COMPOSICIONES MUSICALES.

- Don Emillo Arrieta.
 - Don José Inzenga.
 - Don Ignacio Agustin Campo.
- Los Profesores que forman el Jurado no podrán aspirar á premio en estos concursos.

Ademas de dichos certámenes, la Universidad celebrará un acto público con la mayor solemnidad en el que se leerán: un Discurso escrito al propósito por el Profesor á quien el Rector lo encargue y las composiciones premiadas cuya estension lo permita, terminando el acto con una Loa en verso, á manera de las célebres conclusiones académicas del siglo xvii recitada por estudiantes, al final de la cual, coronarán esto un busto de Calderon, convenientemente colocado en el centro del Paraninfo, cantándose en tal momento una composicion musical alusiva al acto.

Terminado éste, se repartirán con profusion ejemplares del libro, que habrá de contener la descripcion de todos los festejos dispuestos por la Universidad, el Discurso, la Loa, y las composiciones premiadas.

La noche de la vispera de esta solemnidad irán los maceros con música de estudiantes, ejecutando el Pasa-Calle y Jota que hayan sido premiados, á la casa donde vivió Calderon y ante la estatua del mismo, en la forma que se acostunbraba ir en las antiguas Universidades de España á la casa de los graduandos, la vispera del dia en que había de conferírseles la investidura de Doctor.

Las fachadas de la Universidad y de las Facultades é Institutos, se adornarán con iluminaciones y victores recordando los de las antiguas Universidades.

Madrid 23 de Febrero de 1881.

El Secretario General, Leopoldo Solier.—El Rector, Manuel Rios.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Junio por compradores de bienes nacionales, con expresion de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito.

Continuacion.

Número del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.		OBSERVACIONES.
						Dia.	Mes.	Año.	Peseta.	Cets.	
6487	Benito Cantera.	Foncea.	Clero.	Heredad.	12	1	Junio	1881	6	15	
6488	id.	id.							51	15	
6489	Domingo Ayala.	id.				6			22	63	
6494	Fabian Genzalo.	Zorraquin.				18			5	75	
6495	id.	id.							25	63	
6496	id.	id.							2	88	
6497	id.	id.							31	25	
6498	Lino Moreno.	Arnedillo.				20			10	50	
6499	id.	id.							10	88	
6500	id.	id.							27	50	
6501	id.	id.							18	88	
6502	id.	id.				22			7	75	
6503	José Montoya.	Corporales.				25			7	50	
6504	id.	id.							18	88	
6505	id.	id.							1	75	
6506	Fansino Sacristan.	Villarta Quitana.							20	13	
6507	Vicente Rodriguez.	Entrena.							6	37	
6508	Pedro Lopez.	id.							52	88	
6509	Ildefonso Sacristan.	Corporales.							4	38	
6782	Emeterio Gonzalez.	Canales.			11	9			3	50	
6783	Guillermo Nabega.	Entrena.							21	37	
6784	Lino Moreno.	Arnedillo.				16			10	55	
6786	Tomás Zorzano.	Logroño.				19			50	25	
6790	Fernando Nestares.	Cortijo.				22			9	25	
6791	José Molina.	Logroño.				27			37	50	
7020	Venancio Martinez.	Hormilleja.	Estado.		15	6			33	90	
7021	Manuel Moreno.	id.							96	66	
340	Ramon Mediavilla.	Madrid.	Salinas.		4	12			6000	70	
7070	Felipe Merino.	Baños de Rio Tovia.	Clero.	Lote.		25			12	75	
7118	Manuel Ramirez.	Begasa.			3	6			29	40	
1226	Felipe Rio y Rios.	Trevijano.				30			270	»	
220	Julian Rojo.	Bañares.		Urbana.	15	8			51	25	
221	Nicolás Garcia.	id.				21			69	25	
222	Valentin Gomez.	Grañon.				22			62	50	
223	Leoncio Vicente.	id.				22			87	50	
288	Agustin Lopez.	Terroba.			12	17			4	50	
58	José Blanco.	Logroño.							23	62	
59	Vicente Narro.	Entrena.				25			38	»	

Logroño 12 de Mayo de 1881.—El Tenedor de libros, Rafael Cadavieco.—V.º B.º El Jefe económico, Robles.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 12 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio: «Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y letras de la Universidad de esta Corte la Cátedra de Lengua hebrea dotada con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la Facultad en las Universidades de Distrito y supernumerarios de Instituto de la respectiva Seccion con tres años de antigüedad en sus cargos, con los supernumerarios de Filosofía y Letras de la Central que reunan las condiciones del Decreto de 6 de Julio de 1877 y órdenes posteriores. Unos y otros deberán tener los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Director del

Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias que comprenda este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 17 de Mayo de 1881.—El Vice-rector. Clemente Ibarra.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Alfaro.

D. Francisco Javier Lapoya, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que por Rufino Ramirez y Casas, vecino de es-

ta Ciudad, y elector en este Distrito, se ha presentado demanda solicitando se inscriban en el censo electoral á sus convecinos: D. Teodoro José Ramirez y Alvarez, D. Teodoro Eulogio Ramirez y Eiorz, Manuel Ruiz Manrique, D. Domingo Val y Soldevilla, Marcelo Milagro y Gonzalo, Santiago Manrique, D. Gervasio Protasio Ruada y Ramirez, Dario Ladron y Perez de Lucía, Eugenio Llorente y Ordoyo, Marcelo Preciado y Magaña, Zacarias Morales y Soldevilla, Vicente Castillo y Alvarez, Roque Díez y Leon, Clemente Ruiz y Manrique, R. perto Sainz y Ronel, Silverio Ramirez y Loitegui, Cándido Sierra Diaz y Eleuterio Carrascón y Ramon.

En su vista he acordado se anuncie al público esta pretension en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y en los sitios de costumbre en esta ciudad para que en el término de veinte días á contar desde el en que se inserte el presente anuncio en dicho Boletin se deduzcan las oposiciones que se crean del caso, pues pasado el indicado plazo sin efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Alfaro 14 de Mayo de 1881.—Fran-

cisco de Lapoya.—Por su mandado—Pascual Martinez.

Haro.

D. Facundo Lopez y Lopez, Juez de primera instancia de Haro.

Por el presente primero y único edicto, se cita, llama y emplaza á Eustasio Tejeiro y Ortiz, de veinte y dos años de edad, soltero, herrero, natural y domiciliado en Vitoria, y á Manuel Vazquez San José, de veinte y un años, casado, con familia, herrero, natural de Rioseco provincia de Valladolid y vecino de Vitoria, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta Oficial de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á nombrar Abogado y Procurador que les defiendan y represente en la causa que contra los mismos se sigue por estafa de una capa, aperebiendolas que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Haro á 10 y 7 de Mayo de 1881.—E. Facundo Lopez P. S. M. Licenciado, Ladislao Ruiz Eguluz,

Anuncios.

2.000,000 DE REALES. á ganar.

Tan enorme cantidad es en el caso más feliz el premio mayor del próximo sorteo de Dinero aprobado por el **gobierno de Hamburgo** (Alemania)

El gobierno de la ciudad libre de Hamburgo garantiza, con toda la hacienda pública del puntual desembolso de los premios. Perteneciendo Hamburgo á las ciudades más ricas de Alemania no cabe duda la solidez de la empresa. Además del enorme premio mayor de **2 000,000 de Reales** que en el caso más afortunado se puede ganar en este Sorteo de Dinero, el mismo contiene especiales premios siguientes:

	Reales	Reales
1 premio mayor de...	1,250,000	1,250,000
1 premio de 750,000	750,000	750,000
1 " " 500,000	500,000	500,000
1 " " 375,000	375,000	375,000
1 " " 250,000	250,000	250,000
2 premios " 200,000	400,000	400,000
3 " " 150,000	450,000	450,000
4 " " 125,000	500,000	500,000
2 " " 100,000	200,000	200,000
12 " " 75,000	900,000	900,000
1 premio " 60,000	60,000	60,000
24 premios " 50,000	1,200,000	1,200,000
5 " " 40,000	200,000	200,000
3 " " 30,000	90,000	90,000
54 " " 25,000	1,350,000	1,350,000
5 " " 20,000	100,000	100,000
105 " " 15,000	1,575,000	1,575,000
263 " " 10,000	2,630,000	2,630,000
12 " " 7,500	90,000	90,000
2 " " 6,000	12,000	12,000
651 " " 5,000	3,255,000	3,255,000
etc.	etc.	etc.

En junto 51.700 premios que serán sorteados en 7 secciones. Existiendo tan solo 100,000 billetes la probabilidad de ganar es grandísima pues de ganar **mas que la mitad** de todos los billetes.

El precio de los billetes es oficialmente fijado e importa para todas las extracciones de las dos primeras secciones.

90 Reales por un billete **original** entero.

45 Reales por medio billete **original**.

22 1/2 Reales por la 4.ª parte de un billete **original**.

Observamos expresamente que no remitimos sino billetes originales revestidos del escudo de armas del gobierno y de la firma de la dirección general del Sorteo. Son, pues, billetes original es también los medios y cuartas partes.

Al dar la orden sirvanse remitir al mismo tiempo el importe de los billetes encargados en letras sobre Madrid, Barcelona ú otros puntos principales de España, libranzas de Giro Mútuo, billetes de banco españoles ó sellos de correo de esos pais.

Tan pronto como recibamos la remesa remitimos los billetes por correo en carta cerrada. Inmediatamente despues de cada extracción

mandamos á cada tenedor de billete la lista oficial de la misma. El importe ganado está desde luego á disposición. Nuestras relaciones con todas las plazas principales de España nos permiten desembolsar los premios ganados también en el paradero de los premiados. También se publican despues de cada extracción los premios en todos los periódicos principales. Rogamos dirigimos con toda confianza y directamente los encargos á la brevedad posible, pero de todos modos antes del principio del sorteo y en ningun caso en fecha posterior al

15 de Junio próximo.

por empezar irrevocablemente en esta fecha el sorteo.

La casa expendedora principal del Sorteo

Isenthal y Ca HAMBURGO (Alemania.)

Llevamos en castellano la correspondencia con nuestros clientes. Las cartas llegan á las 80 horas de España á Hamburgo.

Hace casi 100 años que existe nuestra casa la cual es conocida en todas partes de España. Damos gracias al **público español** por la confianza que hasta la fecha nos ha dispensado y prometemos mostrarnos dignos de la misma también en lo sucesivo sirviendo exacta y prontamente cuantas ordenes se nos dirijan.

D. Miguel Lopez y Gregorio Cruz, el primero de Medina de pomar y el segundo de Espinosa de los Monteros, ofrecen á los cosecheros y Almacenistas tablonerías en construcción para cubas de todas medidas de los grandes y magníficos Robles de los montes de Paz ó distrito Sotes nueva de cuya tabla tienen conocimiento varios pueblos de la Rioja, para efectuar los tratos dirigirse á los arriba expresados haciendo pedidos de 50 Estados arriba hasta 1000 ó 1500, como igualmente 2,000 y de todas medidas. Los precios variarán segun la largura y punto de entrega.

Medina 12 de Mayo de 1881.

En el termino de Huercanos se ha extraviado una mula de 3 años, seis y media cuartas, entreparda, las orejas despuntadas y en una de ellas una cortadura mayor.

Quien sepa su paradero, aviselo á Calisto Hoces, de dicho pueblo de Huercanos.

Academia de preparaciones para Carreras especiales, dirigida por el Teniente Coronel del Ejército, Comandante de Artillería, Don Francisco Novella, en Vitoria, Calle de San Antonio, 14, bajo, izquierda, á donde pueden dirigirse los padres de los Alumnos que deseen ingresar en la misma. 8-6

Imp: y lit. de A. Ortoneda.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Dia 18 de Mayo de 1881.

HORA	PSICROMETRO.			Viento.	TERMOMETROS			Estado del cielo.
	Termómetro en milímetros.	Humidad.	Tension del vapor.		en grados centigrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	
9 mañana	727,39	55	9'4	N. Calma.	Minima á lasombra. . . 6'4			Despejado
3 tarde	724'51	55	9'4	S. calma.	Minima por irradiacion. . . 3,6	8'6	00	id.
					Máxima al Sol . . . 41,5			
					Máxima á la sombra. . . 29,0			